



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXV

Núm. 68 Zacatecas, Zac., miércoles 26 agosto del 2015

SUPLEMENTO

AL No. 68 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2015

DECRETO No. 393
Se declara Paisaje Cultural a las
"LOMAS DE BRACHO"



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cuserna
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

Andrés Arce Pantoja
RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y en versión digital con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

LIC. MIGUEL ALEJANDO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente.

DECRETO # 393

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97, fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se hace la Declaratoria de Paisaje Cultural a las "Lomas De Bracho".

RESULTANDO SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 24 de marzo de 2015, mediante el Memorándum No. 1605.

RESULTANDO TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iniciaremos señalando que la CULTURA, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. Es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

Podemos señalar también que la CULTURA es el conjunto de informaciones y habilidades que posee un individuo, ya que permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.

Según el enfoque analítico que se siga, la cultura puede ser clasificada y definida de diversas maneras. Por ejemplo, hay estudiosos que han dividido a la cultura en:

- a. Tópica (incluye una lista de categorías),*
- b. Histórica (la cultura como herencia social),*
- c. Mental (complejo de ideas y hábitos),*

d. Estructural (símbolos pautados e interrelacionados) y

e. Simbólica (significados asignados en forma arbitraria que son compartidos por una sociedad).

A fin de poder considerar a la Cultura como Patrimonio señalaremos que es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que esta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras.

Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

No debemos olvidar que comúnmente el Patrimonio Cultural se ha referido sólo a bienes materiales con un significado o valor particular de tipo arqueológico, histórico o artístico, pero en los últimos años, se ha ampliado para referirse también a las lenguas, música, costumbres, expresiones de las culturas populares, tradiciones, prácticas artesanales, acervo intelectual y, recientemente, acervos filmico y fotográfico, entre otras manifestaciones de la cultura de un pueblo. Así podemos señalar que el Patrimonio Cultural es Tangible e Intangible.

Es por ello que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas (junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes) que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este Patrimonio Cultural Inmaterial, se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

La preservación del Patrimonio Cultural no presupone únicamente las disposiciones jurídicas y las tareas para proteger del deterioro físico y de la amenaza de agentes sociales y naturales a monumentos históricos, obras de arte, vestigios arqueológicos, testimonios y documentos, sino los conceptos y los medios para atender la conservación, mucho más compleja, de realidades lingüísticas, tradiciones musicales, técnicas artesanales, valores, modos de vida o visiones de la realidad.

El Patrimonio Cultural en Zacatecas, así como de la Nación, no se restringe a los testimonios materiales del pasado, que dan cuenta de un rico proceso histórico de formación de valores, sino que comprende también las formas vivas en que esos valores encarnan en la actualidad.

Por eso, aunque distintas en la naturaleza de su acción y en su complejidad, pero confluyentes en sus propósitos, la preservación del patrimonio cultural tangible y la del patrimonio intangible dan su justa dimensión al patrimonio cultural de un pueblo como el gran acervo de obras, testimonios, valores y tradiciones que forman su cultura viva y actuante, y que habrá de ser enriquecido con la creatividad del presente para constituir, a su vez, el legado para las generaciones futuras.

En este sentido, es conveniente mirar el campo de la conservación del patrimonio cultural, no solo en su acepción restringida a los bienes tangibles, sino en su dimensión íntegra, que comprende también la compleja realidad del acervo intangible de elementos culturales que sustentan en sus diferentes estratos la vida social.

Asimismo, en la época prehispánica el Estado de Zacatecas fue asentamiento de varias tribus chichimecas, tales como los zacatecas, tecuexes, huachichiles, caxcanes e irritilas hasta que en 1531, se instalaron ahí los españoles, fundando la primera Villa de Guadalajara en lo que hoy es el Municipio de Nochistlán.

En el año de 1548, con el descubrimiento de importantes yacimientos de oro y plata, al pie del Cerro de la Bufa se fundó la ciudad de Zacatecas el 20 de enero del mismo, convirtiéndose en una de las ciudades más importantes de la Nueva España. Sus fundadores fueron: Juan de Tolosa, Diego de Ibarra, Cristóbal de Oñate y Baltazar Temiño de Bañuelos, así como algunos otros mineros y artesanos españoles.

La primera mina importante descubierta de plata, fue la de San Bernabé, la siguieron la de Albarrada, de San Benito de Vetagrande y la de Pánuco.

En 1585 el Rey Felipe II le dio al Real de Minas el Título de muy Noble y Leal Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en 1588 le otorgó el escudo de Armas.

La conquista religiosa se llevó a cabo prioritariamente por la orden Franciscana los que fundaron el hospicio en 1558; en 1567 tenían ya un gran convento y 1603 se creó la custodia de provincia de Zacatecas.

Posteriormente llegaron los Agustinos, Dominicos y Jesuitas quienes no solo evangelizaron a los indígenas sino coadyuvaron a volverlos sedentarios, por lo que alrededor de sus capillas y conventos se fueron fundando poblaciones que en la actualidad son ciudades muy populosas.

Es así como se van realizando diversas representaciones de la costumbres de los nativos y de los acontecimientos que en aquel momento consideraron importantes, por ello surge La Morisma de Bracho, que es una fiesta de corte profano - religioso, que se lleva a cabo 2 veces por año en el campo de los moros de la ciudad de Zacatecas, representando la Batalla de Lepanto entre los cristianos y musulmanes en el año de 1571 con victoria para los cristianos. Los representantes pertenecen a la Corporación de San Juan Bautista.

Esta celebración o festividad, se lleva a cabo los días 22, 23 y 24 de junio en honor a San Juan Bautista y los días 5, 6 y 7 de Octubre en honor a la Virgen del Rosario.

Los representantes utilizan uniformes de aquella época mezclados con la época Colonial, tambores, cornetas, clarines, armas de fuego e inclusive cañones, dividiéndose en dos bandos en Cristianos y Turcos.

Los cristianos son los personajes del rey Felipe II, Juan de Austria, Carlomagno y los devastadores, así como tres batallones cristianos, junto a 12 pares de carabineros.

Los turcos son los generales turcos y el rey Moro, con el primero, segundo y tercer batallón, acompañado por la Banda de guerra y su caballería.

Es de resaltarse que la festividad de las Morismas de Bracho es la más espectacular, ya que su tradición se remonta a la época colonial, donde moros y cristianos año con año, entablan fuertes combates en los entornos de la capilla de Bracho en un suave lomerío que se extiende al norte de la ciudad de Zacatecas.

Por su colorido, originalidad y participación multitudinaria, esta festividad va más allá del folclor, ya que en la escenificación de pasajes y batallas se está también representando parte de la historia de los participantes, en donde lo que menos importa son los evidentes anacronismos históricos ni la diversidad de vestuarios, sino la convivencia de la fiesta popular en la que los actores, que pertenecen a la Cofradía de San Juan Bautista de la ciudad de Zacatecas, departen

con las demás hermandades vecinas que también celebran morismas en distintas fechas, los cuales se unen a la fiesta el último día de la batalla, portando uniformes de igual inspiración pero de distinto colorido al de sus hermanos de Bracho.

Respecto a la cofradía de San Juan Bautista, ésta tiene como antecedente el año de 1836, como consta en las constituciones de la propia organización. En dichas constituciones se mandata, entre otras cuestiones: "...se celebra cada año una función de la Iglesia al Santo Patrono con misa, víspera y sermón, el día 29 de agosto en la parroquia, trasladando la imagen del Santo de la capilla."

Siendo así, se presenta pues el año de 1836 como representativo de los eventos enmarcados en los antecedentes de la morisma dentro de los elementos culturales de la población de Zacatecas.

Aunque de manera escrita y oral, el entonces cronista de la ciudad de Zacatecas, el Prof. Roberto Ramos Dávila, en un artículo publicado en el año 1990 en el periódico el Sol de Zacatecas, refiere al 1848 como el año en que las Lomas de Bracho se celebraban las festividades; lo anterior, en base a un testimonio de ese año de la referida cofradía, en el que se asienta la admisión de un individuo aportando la respectiva limosna para pertenecer a esta.

En el año de 1925, el Exmo. Sr. D. Ignacio Placencia y Moreira, Obispo de la Diócesis de Zacatecas, erigió canónicamente a la Asociación de San Juan Bautista de la Capilla de Bracho.

En 1978 son directores espirituales de la cofradía los Pbro. Ismael Fernández, J. Trinidad Espinosa, Gregorio de la Torre y J. Guadalupe Hernández. Este último, como párroco de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús (localizada al norte de la ciudad), aprobó unos estatutos de la corporación.

En ellos consta, entre otras normas que "...la Cofradía tiene como objeto principal honrar a la Santísima Virgen y a San Juan Bautista, que se venera en la capilla de Bracho, Zacatecas, y que se encuentra enmarcada en la Parroquia de Jesús, Zac."

Para la celebración anual de las tradicionales Morismas existe una estructura organizada, a través de una Directiva Electiva; la cual coordina, representa, planea y dirige toda la actividad de la asociación. La directiva está compuesta de: Presidente, Secretario Tesorero y Vocales; así como un Mayor de Plaza.

Esta directiva está conformada en la decisión y organización de la tradición, de acuerdo a la siguiente disposición: los estados mayor de los bandos cristiano y turco, respectivamente con sus bandas, escoltas y tropas; cada obra cuenta con una organización interna, la cual está presidida por su coordinador, que conjuntamente con la directiva determinan lo relacionado con cada uno de los eventos de celebración.

También hay una organización interna entre las bandas, las escoltas y en cada división de tropa y de evento. El mayor de plaza es el responsable de que se represente la planeación y ejecución de la tradición en forma y tiempo, él tiene la responsabilidad que todo salga como se ha planeado.

Así cada año, en el mes de agosto se celebran las morismas, conmemorando la degollación de Juan el Bautista (29 de agosto). Desde el año 2000 se empezó a celebrar el nacimiento del Santo Patrono (24 de junio) realizando las mismas actividades solo que se realizan en ese día.

En el desarrollo de esta Festividad se desarrollan en tres obras que son realizadas con los personajes retomados de hechos acontecidos en tres épocas:

La primera de ellas se lleva a cabo el día jueves por la noche, es el coloquio de la Degollación de San Juan Bautista donde se conmemora el martirio en el año 28 de nuestra era.

La segunda habla sobre un libro de caballerías escrito en francés. Relata el enfrentamiento bélico de Carlomagno con un ejército pagano dirigido por el almirante Balán y su hijo Fierabrás, rey de Alejandría, quien es vencido en combate por Oliveros, uno de los paladines de la corte carolingia, y posteriormente se bautiza.

Sin embargo, Oliveros y otros cuatro caballeros caen prisioneros del almirante Balán y encerrados en una torre, donde los visita Floripes hermana de Fierabrás. La joven se enamora de un caballero llamado Guy de Borgoña, los ayuda escapar de la prisión y les da refugio en sus aposentos.

Por su parte, Carlomagno envía a siete de los doce pares de Francia encabezados por su sobrino Roldán, a negociar con el almirante Balán sobre la libertad de los prisioneros, pero el pagano ordena encarcelarlos con los otros. Floripes logra que le sean entregados los nuevos prisioneros.

Al descubrirse lo ocurrido, los doce se enfrentan con los paganos, y después de muchas incidencias, logran enviar a uno de ellos, Ricarte de Normandía, a dar aviso a Carlomagno sobre lo ocurrido.

Finalmente, los ejércitos del emperador Carlomagno logran vencer a los del almirante, mientras que Carlomagno y Balán se enfrentan cuerpo a cuerpo, consiguiendo la victoria con la muerte de Balán. Y Floripes y Guý de Borgoña contraen nupcias. Sucedió en el año 778 de nuestra era.

La tercera y última se basa en la batalla de Lepanto, en el siglo XVI, mandada por el Papa Pío V y dirigida por un joven español llamado Juan de Austria. Por el Bando otomano dirigido por Ali Bajá (Argel Osman en la Morisma).

Se enfrentaron en ella la armada del Imperio Otomano contra una coalición cristiana llamada Liga Santa, formada por el Reino de España, los estados Pontificios, la República de Venecia, la Orden de Malta, la República de Génova y el Ducado de Saboya. Los Cristianos resultaron vencedores salvándose sólo 30 galeras turcas se frenó así el expansionismo musulmán por el Mediterráneo occidental.

Los Instrumentos Utilizados en esta festividad son tambores, cometas y clarines por las bandas de guerra, utilizan los toques militares.

Rifles elaborados de forma artesanal y cañones, ambos detonan pólvora, espadas y los caballos pertenecientes a la caballería que durante la fiesta realizan varias corridas en el campo al toque de las bandas de guerra.

Además varios adornos como el uniforme respectivo de cada batallón, cajas en forma de mochila, los cristianos llevan una caja con un cojín alrededor y los turcos un cajón pero adornado con fruta y verdura y un pan en la parte de arriba del cajón.

No omito señalar que el Paisaje Cultural, es un bien que representa las obras conjuntas del hombre y la naturaleza que ilustran la evolución de la sociedad y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones u oportunidades físicas que representa su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas.

Este patrimonio si es bien valorado y conservado puede convertirse en un producto educativo capaz de generar identidad, cohesión comunitaria y participación ciudadana, de gran importancia para el crecimiento social y cultural de una población, transformándose en un producto cultural para los turistas y los habitantes del lugar.

Los Paisajes Culturales son sistemas complejos en los que se desarrollan relaciones culturales en un contexto ecológico; son resultado conjunto de la acción del ser humano y la naturaleza, y se han convertido en uno de los elementos clave del patrimonio de toda la humanidad en los que se reconoce la mutua y recíproca influencia naturaleza-cultura. Asimismo, reflejan técnicas concretas de utilización viable de las tierras, así como una relación específica con la naturaleza.

En los Paisajes Culturales se reflejan los valores materiales e inmateriales de distintos pueblos que han aprovechado con sabiduría todos los recursos que les proporcionaba una naturaleza en la que basaron sus creencias, conocimientos, hábitos, prácticas y usos.

Con la Declaratoria de Paisaje Cultural "Lomas de Bracho", se pretende que no continúe la pérdida gradual de patrimonio cultural material, ya sea por ignorancia, malas intervenciones, herencias, divisiones o modificaciones a inmuebles con valores de carácter monumental y vernáculo, herencia de manos artesanales que lograron plasmar en estos inmuebles la originalidad e identidad del sitio, inmuebles dignos de ser conservados y admirados por generaciones presentes y futuras.

El barrio de Bracho atestigua un intercambio de valores humanos considerables durante un periodo concreto y en un área cultural determinada tanto en sus ámbitos de arquitectura, tecnología, obras monumentales, planificación urbana determinado.

Igualmente, manifiesta un valor excepcional sobre una tradición cultural viva, y está directamente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias, obras literarias y artísticas que tienen una importancia excepcional.

El barrio de Bracho es uno de los más antiguos, pues data del origen fundacional de la villa hacia el siglo XVI, sitio cercano a la zona argentífera que le dio origen a las ciudades de Vetagrande y Zacatecas.

Este lugar era conocido como barrio de las Huertas, el cual lindaba con otro barrio antiguo llamado De la Pinta. En Bracho se edificó la primera capilla de la congregación de los franciscanos en el año de 1565 denominada capilla de San Bernabé por la cercanía con la mina del mismo nombre. La construcción de manufactura sencilla posteriormente fue remodelada renombrándose como capilla de Bracho debido al nombre de su benefactor don Domingo Tagle Bracho.

Debido a las características naturales del sitio, se puede concebir un lugar destinado a la recreación al aire libre, y si son consideradas las vistas panorámicas, el potencial paisajístico y ecológico crece considerablemente; se generaría una oportunidad que junto con el plan

de regeneración y ordenamiento de Bracho, el sitio podría establecer como un pulmón más de la ciudad.

Además, por su cercanía con el Centro Histórico, podría transformarse en otro atractivo más de la cartera turística de la capital. Estos sentimientos de pertenencia e identidad son los que refuerzan y dan sentido a la tradición, por lo cual éste es el valor primordial que debe perdurar en el sitio con una Declaratoria de Protección Patrimonial Cultural.

Por tal motivo, es interés de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, proteger y conservar la belleza histórica, arquitectónica y tradicional que de manera particular y única posee este Paisaje Cultural Lomas de Bracho, el cual se ubica en el municipio de Zacatecas en la comunidad de Las Lomas de Bracho; con la finalidad de incluirlo bajo el amparo de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas."

CONSIDERANDO ÚNICO. En 1972 la Convención de Patrimonio Mundial mediante la Conferencia Nacional de la UNESCO creó un instrumento internacional para reconocer y proteger los paisajes pero fue hasta 1992 mediante el Comité del Patrimonio Cultural que se creó la Guía Operativa para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial donde se incorporó la categoría de paisaje cultural; con ello se buscó establecer lineamientos para identificar, proteger, conservar y heredar a las generaciones futuras los paisajes culturales que poseen valor histórico y cultural para los pueblos y para la humanidad.

La UNESCO plantea que el paisaje cultural son "las obras combinadas de la naturaleza y el hombre", las cuales "ilustran la evolución de la sociedad humana, bajo la influencia de las limitaciones físicas y/o las posibilidades de su medio ambiente natural y de las fuerzas sociales, económicas y culturales sucesivas, tanto internas como externas."

Los argumentos centrales de la UNESCO son que la evolución del hombre y de la sociedad modifican los espacios físicos de manera interna y externa; es decir, los fenómenos sociales, económicos, culturales, científicos, tecnológicos y religiosos; recordemos que la cultura se desarrolla a la par del hombre y de sus necesidades. De ahí la necesidad de proteger y resguardar estos espacios físicos.

Esta Asamblea Popular define y entiende que el Paisaje Cultural es el resultado de la interacción en el tiempo de las personas, las circunstancias sociales, culturales o religiosas y el medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado, por la sociedad que lo crea y utiliza, por sus cualidades culturales, producto de un proceso cultural; lo cual permite que se elabore un sentimiento de identidad de un pueblo. Como podemos observar, las "Lomas de Bracho" son un

espacio donde converge el pasado con el presente y donde, reiteradamente, se practican rituales que dan identidad al pueblo zacatecano.

Concordamos con la iniciativa respecto a la importancia y al valor que tiene la Cultura en una sociedad. Aprobamos las definiciones que se hacen pues, son pertinentes y cuentan con validez académica. Consideramos que la Cultura es un bien y un derecho del hombre pues forma parte de su naturaleza, como señala Clifford Geertz: "la naturaleza humana está tan regularmente organizada, es tan invariable y tan maravillosamente simple como el universo de Newton. Quizás algunas de sus leyes sean diferentes, pero hay leyes; quizás algo de su carácter inmutable quede oscurecido por los aderezos de modas locales, pero la naturaleza humana es inmutable"¹

Esta Legislatura considera que las "Lomas de Bracho" deben declararse Paisaje Cultural pues constituyen una realidad dinámica dentro de nuestra realidad ya que es resultado de procesos ambientales, sociales y culturales que se han sucedido a lo largo del tiempo en el territorio. Estos procesos están marcados por los modos de vida, las políticas, las actitudes y las creencias de la sociedad zacatecana.

En la iniciativa se explican las celebraciones que se realizan en este espacio así como el valor tradicional y social que poseen en la sociedad. Estos antecedentes nos permiten conocer la evolución histórica del paisaje, identificar y caracterizar sus principales rasgos y estimar sus valores; una vez analizados estos criterios consideramos que es pertinente actuar para salvaguardar y fortalecer los valores culturales, ambientales, históricos y tradicionales de las "Lomas de Bracho".

Debemos entender que el futuro del paisaje depende de las medidas que se llevan a cabo en el presente, en cada momento. En el Plan Nacional del Paisaje Cultural de España se propone "obrar con coherencia y asegurar su sostenibilidad es necesario partir de un conocimiento exhaustivo del paisaje, que implica identificar sus elementos constitutivos, articularlos en el todo paisajístico y desentrañar los procesos históricos y actividades socioeconómicas que han incidido en su configuración. La finalidad no debe ser fosilizar el paisaje -desafortunadamente en muchas ocasiones se confunde proteger con fosilizar-, sino propiciar una evolución capaz de garantizar la pervivencia de sus valores y de su carácter."

Coincidimos con este criterio. Debemos actuar con programas o proyectos que promuevan el desarrollo de los paisajes culturales, en este caso, de las "Lomas de Bracho".

Consideramos que la iniciativa que se presenta es una buena acción, pues, mediante la declaratoria de las "Lomas de Bracho" como Patrimonio Cultural, se promueve el resguardo y reconocimiento de un espacio que es muy significativo para los zacatecanos y para su historia.

¹ Geertz; Clifford: *Interpretación de las culturas*, GEDISA, España, p.43

Estudiados y analizados cada uno de los artículos y postulados, esta Asamblea Popular concuerda en los criterios que se tomaron en cuenta, así como en el contenido de la Iniciativa, por lo que aprueba la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE DECLARA PAISAJE CULTURAL A LAS "LOMAS DE BRACHO"

Artículo 1º.- Se declara como Paisaje Cultural la zona núcleo de las Lomas de Bracho, que se localiza en el municipio Zacatecas del Estado de Zacatecas, México, y se encuentra en las coordenadas GPS:

Longitud (dec): -102.559722

Latitud (dec): 22.791944

Lomas de Bracho, se encuentra a una mediana altura de 2,520 metros sobre el nivel del mar.

Dicha delimitación es a partir del perímetro que marcan el cerro de San Martín, aledaño a las faldas del cerro de La Bufa; el cual quedaría delimitado por la cresta natural del cerro.

La poligonal agrupa el área para el desarrollo de la tradición, así como los asentamientos habitacionales que el ayuntamiento reconoce como regulares del barrio de Bracho. Se concentrará en 56.27 hectáreas de las 276.22 hectáreas que conforman el polígono, conforme al plano anexo.

Artículo 2.- Se declara como Zona de Transición las cuevas de los lomeríos de Bracho conforme al plano anexo; esta zona revela un área habitacional que se ubica en la pendiente media.

Esta área converge con la zona urbana contigua (barrio de la Pinta); por ello, dicho barrio se regirá bajo los criterios de zona de transición, que se define como un área cuyo uso y desarrollo estarán restringidos jurídicamente y consuetudinariamente con el fin de reforzar la protección de la zona núcleo.

Con base en la presente declaratoria, se delimitarán las características arquitectónicas, estéticas e históricas de esta zona como si fuese la zona de protección, así como sus usos permitidos y restringidos. La zona de transición abarcaría lo que se marca como área de protección y forestación 219.95 hectáreas.

Artículo 3.- El Paisaje Cultural denominado Lomas de Bracho, materia de esta Declaratoria, deberá conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga al momento del inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose el permiso previo de las autoridades competentes para la modificación de las mismas.

Artículo 4.- El uso permitido será de vivienda densidad alta, así como el de cultura.

De manera condicionada se podrán establecer los usos de vivienda densidad baja, oficinas, educación, salud, asistencia, comercio al detalle, transporte, seguridad, recreación y deporte, preparación y venta de alimentos, turismo, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, culto, investigación, infraestructura y elementos ornamentales.

Quedan prohibidos los usos de vivienda campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos y agropecuario.

Artículo 5.- En los inmuebles comprendidos como Paisaje Cultural a que se refiere esta Declaratoria, no podrán realizarse construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones sin la previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades en la materia.

Artículo 6.- El propietario o poseedor de un inmueble ubicado dentro de la presente Declaratoria, deberá solicitar a la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas la autorización correspondiente. El Municipio a fin de expedir el permiso, deberá tener de manera escrita la autorización por parte de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

Artículo 7.- El Paisaje Cultural a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores excepcionales que le dieron origen.

Para el caso de que, previo dictamen de la autoridad competente, esos valores se hayan perdido, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado solicitará, ante la Legislatura del Estado, la revocación de la Declaratoria otorgada.

Los inmuebles ubicados dentro del Paisaje Cultural antes referido conservarán dicho carácter, independientemente del nombre oficial o tradicional con que se le identifique actualmente o de aquél con el que en el futuro se le designare.

Artículo 8.- Las dependencias y entidades competentes, con la finalidad de generar un desarrollo sustentable tanto social como económico, turístico y cultural, en el Paisaje Cultural materia de esta Declaratoria, deberán promover y fomentar que se incluya dichos inmuebles en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.

Las políticas públicas señaladas en el párrafo anterior, deberán propiciar que se mantengan los intereses sociales tanto de usos y costumbres así como tradiciones, estableciendo una identidad más sólida de los habitantes a partir de su patrimonio cultural tanto material como inmaterial. Igualmente buscarán la difusión y promoción del Paisaje Cultural a fin de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública del Paisaje Cultural.

Artículo 9.- Los propietarios o poseedores de los inmuebles materia de declaratoria de Paisaje Cultural tendrán los siguientes derechos:

- I. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación de los inmuebles;
- II. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con el Paisaje Cultural, y
- III. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

Artículo 10.- Los propietarios o poseedores de los inmuebles materia de declaratoria de Paisaje Cultural tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en la legislación de la materia y, de manera específica, en el Código Urbano del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas;
- II. Inscribir el polígono declarado como Paisaje Cultural, en los registros correspondientes;
- III. Deberán conservar los bienes inmuebles, y en su caso restaurarlos bajo la normatividad aplicable en la materia, e
- IV. Informar respecto de las obras en proyecto o realizadas cuando afecten negativamente los inmuebles colindantes o vecinos incluidos en la presente Declaratoria.

Artículo 11.- Los inmuebles Declarados Paisaje Cultural quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión.

Artículo 12.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural del sitio.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Tercero.- Para los efectos precisados en la legislación de la materia, la notificación se realizará de manera general, mediante la publicación consecutiva, por tres veces, que se realice en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y por tres veces, con intervalos de cuatro días hábiles, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

En la publicación bastará que se publique un extracto de la Declaratoria que contenga todos los datos de identificación del bien inmueble objeto del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística del Paisaje Cultural materia de esta Declaratoria.

Quinto.- La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado y con el Municipio de Zacatecas, emitirán el Plan de Manejo del Paisaje Cultural materia de esta Declaratoria.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. **Diputado Presidente.- DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO. Diputados Secretarios.-DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME y DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ.- Rúbricas.**

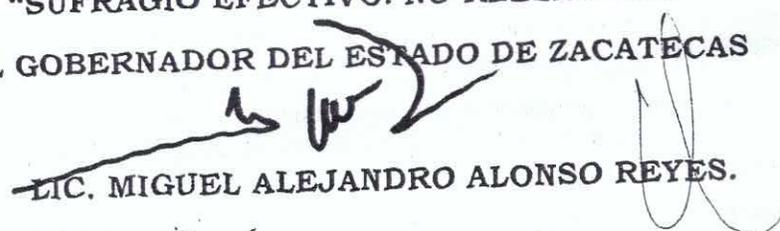
Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los catorce días del mes de agosto de dos mil quince.

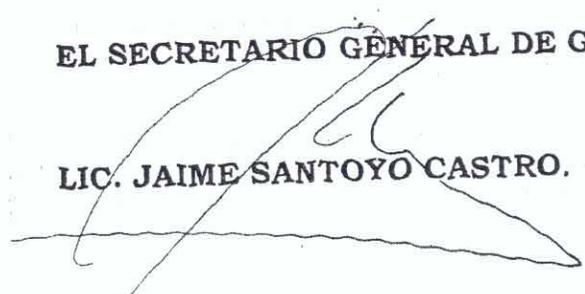
A t e n t a m e n t e.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.